



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Aprobación padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2026

Aprobación padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2026

DON FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA, PROVINCIA DE GRANADA.

HAGO SABER: Que, por Resolución de Alcaldía NÚMERO 38 de 11 de marzo de 2026 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2026.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y web municipal por un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para presentación de reclamaciones por los interesados, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 12 de marzo de 2026 al 11 de mayo de 2026 para los recibos correspondientes al primer trimestre y del 4 de mayo de 2026 al 3 de julio de 2026 para el segundo trimestre.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lanteira, a 11 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz